



El mismo se va villa de Tor-
nas Toroga, su rango con pla-
za una solicitud reclamando de su
autoridad le haga valer los dere-
chos de que disfruta como aforado
de guerra en cuanto a la venencia
del rango de alcajalciles y dragones,
puesto que el su nombre de
su Ayuntamiento le ha intimado
en la noche anterior a que
lo sublebe, por no poder impu-
tar por causa del privilegio que
le usina.

Esta disposicion por parte
de el y que ha dado lugar la
reclamacion del interesado, me
hace comprender no tiene cono-
cimiento de la ord.^a Circular de
D. N. el Reg.^{to} del Reyno de 17 de
Diciembre de 1842, ni de la ord.^a
del D. N. de 3 de Febrero de 1845 en
la cual sucesivamente se deter-
mina estan unidos, se afora-
dos de guerra del rango de al-
cajalciles y dragones: ambas
publicadas en los Boletines

Oficial de la Univ. en 30
de Diciembre de 1842, y 15
de Marzo de 1845.

En consecuencia espe-
so que guardando a D. Tomas
Favaga la consideracion que
por su clase, en el asunto
que reclama, debe guardarse
le, se abstenga de imponer-
le a su arbitrio cargos a que
no esta facultado.

Dios que a D. Juan de
tello 17 de febrero de 1842.
D. Diego Com. ^{te} gac.

San car. 1842

Dir. Acad. Constitucional de Villafamé

